

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 11 de abril de 2025

**RESOLUCION DE GERENCIA 000228-2025-MPHZ/GATYR/G**

**VISTO:** El expediente administrativo N° **ED-76539**, de fecha 21 de enero del 2025, del administrado **CHÁVEZ LÁZARO WENCESLAO MANUEL**, sobre prescripción de la obligación tributaria por concepto de impuesto predial, y el **Informe Legal 000228-2025-MPHZ/GATYR/SGALT, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194° de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el expediente administrativo con Registro N° **ED-76539**, de fecha 21 de enero del 2025, el administrado **CHÁVEZ LÁZARO WENCESLAO MANUEL**, identificado con documento nacional de identidad N° 40090800, solicita la **Prescripción** de la Obligación Tributaria por concepto de **Impuesto Predial correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024**; ampara su solicitud en conformidad a los art. 43°, 45° y 47°, Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, con el **INFORME 000142-2025-MPHZ/GATYR/SGAT**, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de esta entidad, eleva el **INFORME 00025-2025-MPHZ/GATYR/SGAT-TSGATR1** de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por la Técnico 01 en la Sub Gerencia de Administración Tributaria.

Del **INFORME 00025-2025-MPHZ/GATYR/SGAT-TSGATR1**, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por la Técnico 01 en la Sub Gerencia de Administración Tributaria, informa lo siguiente:

Que, a fin de atender la solicitud de prescripción de Impuesto Predial, se efectuó la revisión del sistema y carpeta de contribuyente con código **02-31653079: RODRIGUEZ VALVERDE WALTER MANUEL** y se ubicó la última Declaración Jurada manual de fecha 16/09/2008 y Mecanizada **NO TIENE**; Cabe manifestarle que del año **2003 al 2025**, existe información en el sistema de los formatos HR Impuesto Predial-Declaración Jurada, con valores actualizados de sus predios, aclarando que de dichos reportes no existe ningún cargo de entrega ni recepción del contribuyente;

Que, con el **INFORME 000252-2025-MPHZ/GATYR/SGRT**, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de esta entidad, eleva el informe en referencia, emitido por el Especialista en Tributación de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, respecto a lo solicitado en el documento de referencia a). Se adjunta en ORIGINAL ORDEN DE PAGO N°2025000200 Y CARGO DE NOTIFICACION.

Del **INFORME 00042-2025-MPHZ/GATR/SGRT/ET**, de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el Especialista en Tributación de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, informa lo siguiente:

En referencia a la solicitud del (a) administrado(a): 02 - 40090800 **CHÁVEZ LÁZARO WENCESLAO MANUEL** presentado por el (la) titular con DNI 40090800, se informa lo siguiente:

Por Impuesto Predial y/o Reintegro del Impuesto Predial de(l)os periodo(s) solicitados(s) con deuda se emitieron valores denominados Ordenes de Pago (O/P) de acuerdo al siguiente detalle:

O/P N°	Estado	Nota de Cargo (N/C)	Const. Admin. (C.A.)	Exped.
2025000200	G		-.-	-.-



La O/P en estado G fue derivado a su despacho mediante INFORME 00023-2025 MPHZ/GATR/SGRT/ET (31.01.2023) signado con expediente ED-70802-1 para la correspondiente notificación;

Que, el Tribunal Fiscal en la Resolución N° 09217-7-2007 de fecha 28 de setiembre del 2007, declara que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 154° del Texto Único ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo 135-99-EF, la presente resolución constituye precedente de observancia obligatoria, disponiéndose su publicación en el diario oficial "I Peruano" en cuanto establece el siguiente criterio: **El plazo de prescripción de la facultad de la Administración Tributaria para aplicar las sanciones de las infracciones consistentes en no presentar declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria y ser detectado por la Administración, así como la de no presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos, tipificadas en el numeral 1) del artículo 176° del texto original del Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo N° 816 y su modificatoria realizada por Ley N° 27038, es de cuatro (4) años;**

Que, de la **Orden de Pago N° 2015000200 MPH-GATyR/G**, de fecha 27 de enero del 2025, a nombre de **CHÁVEZ LÁZARO WENCESLAO MANUEL**, que contiene la obligación tributaria por concepto de Impuesto Predial correspondiente a los años 2018 (1°,2°,3, 4° trimestre), 2019 (1°,2°,3, 4° trimestre), 2020 (1°,2°,3, 4° trimestre), 2021 (1°,2°,3, 4° trimestre), 2022 (1°,2°,3, 4° trimestre), 2023 (1°,2°,3, 4° trimestre), 2024 (1°,2°,3, 4° trimestre); Orden de Pago que se ha emitido prescindiendo de los requisitos contenidos en los artículos 77° y 78° del TUO del Código Tributario; no se ha consignado la actualización de la declaración jurada de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024; en tal sentido la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria deberá dejar sin efecto la citada Orden de Pago por haberse incurrido en error material; debiendo emitir un nuevo valor y su notificación acorde a ley, respecto de las deudas pendientes del contribuyente **CHÁVEZ LÁZARO WENCESLAO MANUEL**;

Que, de los documentos que presenta el administrado **CHÁVEZ LÁZARO WENCESLAO MANUEL**, con la finalidad de obtener la Prescripción de la Obligación Tributaria por concepto de **Impuesto Predial correspondiente a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024**, en el código de contribuyente **C.C. 02- 40090800 a nombre de CHÁVEZ LÁZARO WENCESLAO MANUEL**, cumple con los requisitos establecidos por la Ordenanza Municipal N° 195-2021-GPH y de la información vertida por la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Gerencia Administración Tributaria y Rentas de esta entidad (**INFORME 000142-2025-MPHZ/GATYR/SGAT**, de fecha 25 de febrero de 2025), se determina que el plazo prescriptorio para que opere la prescripción por concepto de Impuesto Predial es de seis (6) años, sin interrupción en relación a cada periodo, conforme a ley;

Que, en el presente caso el plazo prescriptorio de la deuda tributaria por concepto de **Impuesto Predial correspondiente al año 2018**, se encuentra prescrita toda vez que en el expediente no obra valor alguno que interrumpa la prescripción solicitada y estando al tiempo transcurrido, procede declarar la prescripción de la misma. Con relación a la Prescripción de la deuda tributaria por concepto de **Impuesto Predial correspondiente a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024**, deviene en **Improcedente** por cuanto a la fecha de presentación de su solicitud (**Expediente con Registro N° ED-76539**, de fecha 21 de enero del 2025), aún no ha transcurrido el tiempo necesario para que opere la prescripción;

Que, en este sentido el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario prescribe que: "La acción de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro años, y a los seis años para quienes no hayan presentado la Declaración Jurada respectiva...", de igual modo el Artículo 44° del mismo cuerpo legal establece que: "El término prescriptorio se computará: 1) Desde el 01 de Enero del año siguiente a la fecha en que vence el plazo para la presentación de la declaración anual respectiva...";

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF prescribe que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga...";

Que, el Art. 45° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, prescribe que el plazo de la facultad de la administración tributaria, para determinar la obligación tributaria y de la obligación para exigir el pago de la obligación se interrumpe, entre otros casos, por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria y por la notificación de la deuda que se encuentre en cobranza coactiva;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Decreto Supremo N° 133-13/EF, D.S 156-2004-EF, Ordenanza Municipal N° 195-2021-GPH.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE en parte** la solicitud presentada por el administrado **CHÁVEZ LÁZARO WENCESLAO MANUEL**, **concediéndosele la PRESCRIPCIÓN** de la Obligación Tributaria por concepto de **Impuesto Predial correspondiente al año 2018 e IMPROCEDENTE la PRESCRIPCIÓN** de la Obligación Tributaria por concepto de **Impuesto Predial correspondiente a los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024**; en el código de Contribuyente **C.C. 02- 40090800 a nombre de CHÁVEZ LÁZARO WENCESLAO MANUEL**, por los fundamentos expuestos precedentemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria de esta entidad, dejar sin efecto **Orden de Pago N° 2015000200 MPH-GATyR/G**, de fecha 27 de enero del 2025, a nombre de **CHÁVEZ LÁZARO WENCESLAO MANUEL**, que contiene la obligación tributaria por concepto de Impuesto Predial correspondiente a los años 2018 (1°,2°,3, 4° trimestre), 2019 (1°,2°,3, 4° trimestre), 2020 (1°,2°,3, 4° trimestre), 2021 (1°,2°,3, 4° trimestre), 2022 (1°,2°,3, 4° trimestre), 2023 (1°,2°,3, 4° trimestre), 2024 (1°,2°,3, 4° trimestre), por haberse incurrido en error material; debiendo emitir un nuevo valor y su notificación acorde a ley, respecto de las deudas pendientes del contribuyente **CHÁVEZ LÁZARO WENCESLAO MANUEL**, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

